



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 491-12, del 21 de agosto del 2012, modificado por el Decreto Núm. 389-20, de fecha 24 de agosto del año 2020, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) bajo el Núm. 430-12836-8, con su sede principal en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, edificio de oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) piso, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ROBERT DARIO POLANCO TEJADA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0192531-1, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente acuerdo se denominará como **PROPEEP** o por su nombre completo; y

De la otra parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** institución descentralizada del estado dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley Num.176-07, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), del Distrito Nacional y los Municipios, inscrita con el Registro Nacional de Contribuyentes Núm. 404-00001-4, con su oficina central en la calle 27 de Febrero #419, Esquina Restauración, Duarte, San Francisco de Macorís, R.D., debidamente representado por su alcalde, el señor **ANTONIO DÍAZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0372101-5, de este domicilio y residencia, de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los fines de la suscripción de este documento.

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, cuando **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**; y el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**; sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, fue creada mediante Decreto 491-12, del 21 de agosto del 2012, modificado por el Decreto Núm. 389-20, de fecha 24 de agosto del año 2020, con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y una base territorial, a partir



de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Dentro de las atribuciones de **PROPEEP** está la de "impulsar la formulación e implementación participativa de planes de desarrollo local integral para elevar la calidad de vida y fortalecer la ciudadanía activa y la economía solidaria."

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, tiene como misión contribuir con el desarrollo territorial sostenible con enfoque en la reducción de la pobreza y de la exclusión social, a través de la implementación de iniciativas y proyectos estratégicos del gobierno.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública consagra en su artículo 12, como principios fundamentales de la organización y funcionamiento de la administración pública, el principio de coordinación y colaboración que debe primar entre los entes, órganos de la administración pública y las otras ramas de los poderes públicos, los cuales estarán orientados hacia el logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinaran su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 247-12 en su artículo 2 establece lo siguiente: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la, colectividad local, con patrimonio propio y con útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen."

CONSIDERANDO: La legislación dominicana reconoce a los convenios de gestión como instrumentos idóneos para aunar esfuerzos en torno a objetivos comunes de diversas instituciones, en atención a lo que dispone el artículo 81 de la **Ley No. 247-12**: "*Son convenios de gestión los que se celebren entre órganos superiores de dirección estratégica y órganos desconcentrados o entes descentralizados de la Administración Pública, o entre aquellos, las comunidades organizadas y organizaciones públicas no estatales, de ser el caso, mediante los cuales se establecen compromisos para la obtención de determinados resultados en los respectivos ámbitos de competencia.*"

CONSIDERANDO: **PROPEEP** bajo el marco de su dirección Dominicana Cultural y Creativa busca crear una red de parques navideños en diferentes territorios de toda la geografía nacional y ofrecer a la población un espacio donde puedan disfrutar vivencias propias de la época, creando escenarios donde confluyan las tradiciones dominicanas mezcladas con la herencia y la tradición de otras



culturas; dinamizando la economía de los pueblos con actividades plurales y participativas en espacios públicos.

CONSIDERANDO: En la especie se trata de una colaboración entre instituciones pertenecientes al Estado Dominicano, de modo tal, que no se persigue un interés económico particular, sino el interés general de apoyar la misión principal del Estado, siendo este mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y, por tanto, el gobierno nacional debe unificar esfuerzos a favor de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: PROPEEP y EL AYUNTAMIENTO han expresado de común acuerdo que actúan de buena fe con el propósito firme de comprometerse voluntariamente al cumplimiento de toda la normativa vigente y aplicable en el marco de este convenio, así como las obligaciones que surgen a consecuencia de la firma del mismo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo establece en su considerando décimo segundo, lo siguiente: "Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público."

VISTO: El Decreto Núm. 491-12 que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).

VISTO: El Decreto Núm. 389-20 que modifica la denominación de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) a "Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP), de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Permite que el sistema administrativo este total y ampliamente organizado, está integrada por los entes del poder ejecutivo que habrán de realizar las tareas conforme a la constitución y a las leyes respectivas que les han sido asignadas.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007) sobre el Distrito Nacional y los Municipios.



Y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte del presente acuerdo y se manifiesta conjuntamente la voluntad de celebrar el presente convenio, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO EL PRESENTE CONVENIO:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto la colaboración y gestión conjunta de la creación de un parque navideño, en un espacio público determinado, ubicado de manera céntrica, el cual estará dedicado al rescate de las tradiciones dominicanas, y mediante el cual los habitantes de esa demarcación podrán disfrutar vivencias propias de la época, creando escenarios donde confluyan las tradiciones dominicanas mezcladas con la herencia y la tradición de otras culturas; dinamizando la economía del territorio con actividades plurales y participativas.

PÁRRAFO I: LAS PARTES han elegido el parque Duarte, ubicado en la calle 27 de febrero, esq. Restauración.

PÁRRAFO II: El ayuntamiento Municipal de **SAN FRANCISCO DE MACORÍS** debe emitir una certificación de No objeción del uso del parque emitido por la Sala Capítular y/o el Concejo de Regidores del Ayuntamiento anteriormente indicado, la cual será anexada al presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen respectivamente a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) PROPEEP:

- Suministrar los insumos producto de los levantamientos estructurales realizados al parque municipal seleccionado, y los insumos de conceptualización y diseño elaborados por el equipo de trabajo de **PROPEEP**.
- Transferirá los recursos presupuestarios al **AYUNTAMIENTO** para la puesta en funcionamiento, del parque de navidad hasta el monto acordado en este acuerdo y conforme a los protocolos de desembolso más adelante establecidos.
- Aprobará el protocolo de puesta en funcionamiento del parque propuesto por el **AYUNTAMIENTO**.
- Pautar la fecha de encendido e inauguración del parque, y la fecha de cierre del mismo.
- Estará a cargo junto a la Alcaldía de crear los lineamientos para la comercialización de bienes y servicios dentro del parque.



- Participar de forma conjunta con la Alcaldía en el encendido del parque navidad en el día estipulado por PROPEEP para su inauguración.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de montaje a través de la dirección del programa Dominicana Cultural y Creativa, quien estará a cargo de la verificación de la producción, montaje y desmontaje del parque navidad.

2) **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS:**

- Gestionar los certificados de No objeción de uso del parque elegido por ante las autoridades correspondientes.
- Estar a cargo de la contratación de todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del parque de navidad de conformidad a las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones del Estado Dominicano, así como del equipo de montaje del mismo, en estricto apego a las especificaciones a ser provistas por PROPEEP, vinculadas a los lineamientos conceptuales derivados de los levantamientos y diseños realizados por PROPEEP. Lo cual amerita a modo enunciativo mas no limitativo lo siguiente:
 - Realizar las convocatorias e invitaciones según corresponda de manera pública y abierta;
 - Emitir los actos administrativos a los que se sujetarán las contrataciones, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de la ley supra indicada, su reglamento de aplicación, manuales, guías, políticas y orientaciones normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);
 - Publicar y gestionar los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP); el cual es administrado por la DGCP, así como transparentarlos en el portal institucional del AYUNTAMIENTO.
- Estar a cargo de la contratación del equipo de montaje del parque, es estricto apego a las especificaciones a ser provistas por PROPEEP, vinculados a los lineamientos conceptuales derivados de los levantamientos y diseños realizados por PROPEEP.
- Estar a cargo del mantenimiento del parque, de su limpieza diaria y de sus alrededores.
- Estar a cargo de la seguridad física dentro del parque y de sus alrededores.
- Estar a cargo del mantenimiento del suministro eléctrico necesario para el correcto funcionamiento del parque navidad durante el tiempo y horario de actividad del parque, mediante la contratación de un generador eléctrico (planta) de capacidad suficiente para



suplir cualquier interrupción en el servicio eléctrico común de la zona donde se encuentra ubicado el parque.

- Estar a cargo de la gestión de los suplidores de comida, bebida y recreación dentro del parque, así como de las actividades nocturnas de índole familiar propias de este tipo de atracciones, siempre que cumplan con los lineamientos consensuados entre **LAS PARTES** para tales fines.
- Estar a cargo de la ejecución presupuestaria y liquidación oportuna de los recursos que recibirán del **PROPEEP**, presentando las debidas constancias de buen uso de los mismos.
- Estar a cargo de cumplir a cabalidad con las especificaciones provistas para la producción, montaje y desmontaje del parque navidad.
- Estar a cargo de cumplir a cabalidad con el cronograma de apertura y cierre del parque establecido previamente con **PROPEEP**.
- Mantener indemne a **PROPEEP** y a su Director General de cualquier tipo de reclamación demanda o acción derivada de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

PÁRRAFO: La fecha establecida para la actividad de inauguración y encendido de luces en el Parque Navidad, acordada por ambas partes, será el viernes 05 de diciembre de 2025. El **AYUNTAMIENTO** acepta esta fecha y se compromete a cumplir con todas las obligaciones correspondientes para su correcta ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES acuerdan designar una comisión para la coordinación y garantía de ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta comisión estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El Director General del **PROPEEP** designa a una comisión presidida por el señor Lino García, del programa "Dominicana Cultural y Creativa".
- 2) El **AYUNTAMIENTO** designa a Omar Javier, como contraparte de **PROPEEP** para fines de coordinación de la ejecución de este acuerdo.

PÁRRAFO. Esta comisión será responsable de dar seguimiento a la ejecución del presente convenio y servirá de enlace entre ambas instituciones.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, siendo esta el 28 de octubre de 2025, salvo recisión anticipada de **PROPEEP**.

ARTÍCULO QUINTO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO. Queda convenido entre las partes que **PROPEEP** transferirá el total los recursos presupuestarios acordados al **AYUNTAMIENTO** para la



ejecución de sus obligaciones conforme al objeto del presente convenio. En virtud de lo anterior, se acuerda que **PROPEEP** realizará una única transferencia de apropiación presupuestaria por un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,500,000.00)**, la cual se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1. La totalidad del monto, es decir, el 100% de los fondos dispuestos por **PROPEEP**, equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 RD\$ (RD\$3,500,000.00)**, será transferida al **AYUNTAMIENTO** en un solo pago, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma, registro y certificación del presente Acuerdo por las entidades reguladoras del sistema financiero y de control del Estado Dominicano.

PÁRRAFO: El **AYUNTAMIENTO** tendrá un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de cierre del parque navideño para la presentación de los liquidables y constancias de ejecución presupuestaria correspondientes al desembolso realizado por **PROPEEP**, los cuales deberán reflejar el uso correcto y transparente de los fondos transferidos.

ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS. Este convenio estará sujeto a las adendas que **LAS PARTES** estimen convenientes y sobre las cuales hayan prestado consentimiento. A tales fines deberán las adendas redactarse por escrito y ser suscritas por cada una de **LAS PARTES** intervinientes, además de que serán enumeradas en orden cronológico.

ARTÍCULO SEPTIMO: NO LIMITACIÓN. El presente convenio no limita a ninguna de **LAS PARTES** en el sentido de que puedan suscribir acuerdos similares con otras instituciones u órganos municipales.

ARTÍCULO OCTAVO: NO ASOCIACIÓN, NI REPRESENTACIÓN. Nada de lo previsto en el presente convenio podrá interpretarse como creación de una asociación, sociedad, empresa conjunta o relación de dependencia de **LAS PARTES**. Ninguna de **LAS PARTES** tiene el derecho o capacidad para representar a la otra ni para comprometerle o asumir obligaciones en su nombre bajo lo previsto en este documento. Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** libera a **PROPEEP** de toda acción en justicia de índole laboral, civil, administrativo o de cualquier naturaleza que se produzca en ocasión del proyecto u objeto del presente convenio.

ARTICULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines comunicar o notificar cualquier actuación vinculada con el presente convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones establecidas en cabeza de este documento, en la que recibirán válidamente todo

tipo de acto de correspondencia o notificación relativa al presente convenio, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

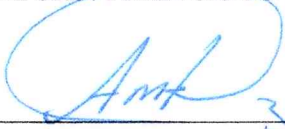
POR PROPEP:



ROBERT DARIO POLANCO TEJADA

Director

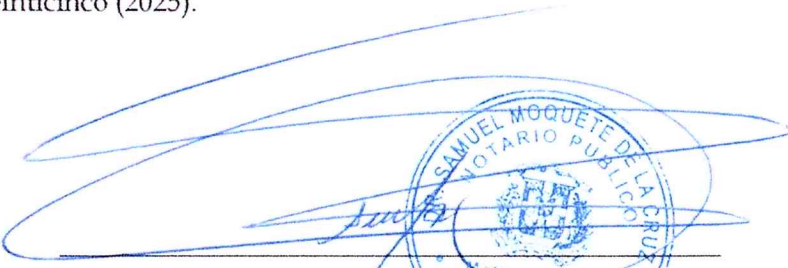
**POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:**



ANTONIO DÍAZ PAULINO

Alcalde

YO, DR. SAMUEL MOQUETE DE LA CRUZ
2645, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, No. 2645, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron voluntariamente los señores **ROBERT DARIO POLANCO TEJADA Y ANTONIO DÍAZ PAULINO**, quienes me declararon, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en sus actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



NOTARIO PUBLICO